



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No.221
(05 DE ABRIL DE 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUXILIO VISUAL A UNA TRABAJADORA OFICIAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., AFILIADOS A SINTRAEMSDS

El Gerente De La Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Piedecuesta Esp (Piedecuestana), en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018 (Estatutos de la Empresa) expedido por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

1. Que la **Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Piedecuesta E.S.P.**, Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: “Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado...”
3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: “1. De acuerdo con el Artículo 39 de la Constitución Política, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben ajustarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”.
4. Que la Convención Colectiva de Trabajo firmada el 05 de enero 2024 entre la Organización Sindical-**SINTRAEMSDS**, Subdirectiva Piedecuesta y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., en su Numeral 41 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 41. AUXILIO PARA SALUD VISUAL:

La Empresa Municipal de Servicios públicos Domiciliarios de Piedecuesta realizará jornada de salud visual, y otorgará una única vez auxilio de DIEZ (10) días de S.M.M.L.V. a todos los afiliados a SINTRAEMSDS Subdirectiva Piedecuesta, al cual les sea formulado por el optómetra u oftalmólogo correspondiente al mismo el uso o cambio de gafas, lentes de contacto o cirugía oftalmológica.”

5. Que de acuerdo a las solicitudes elevada por los Trabajadores afiliados a **Sintraemsdes** - Subdirectiva Piedecuesta, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos que menciona el Artículo 37 de la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre la Organización Sindical SINTRAEMSDS Subdirectiva Piedecuesta y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y se establece la viabilidad para otorgar este Auxilio Visual al trabajador oficial solicitante y relacionado en el oficio de 29 Noviembre de 2023 emanado de la Gerencia de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., con el cual anexan los respectivos soportes.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--------------------------------------------------	---------------------	---------------------------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_


@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7.30 am a 11.30 am
1.30 pm a 5.30 pm

Cra 8 # 12 28 Barrio La Candalaria
Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 2 de 2

6. Que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2024 equivale a la suma de Un Millón trescientos mil pesos (1.300.000) M/CTE., **correspondiendo como Auxilio Visual a la Trabajadora, el valor de Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (433.333) M/CTE.**, equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 41 de la Convención Colectiva y como monto máximo a otorgar; si la factura tiene un valor inferior, se reconocerá éste valor.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

RESUELVE:

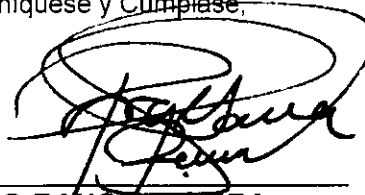
ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Auxilio Visual a favor de la trabajadora oficial **ANA MILENA CARRILLO CELIS**, identificada con cedula de ciudadanía N° **37.723.200 de Bucaramanga**, afiliada a **Sintraemsdes-Subdirectiva Piedecuesta**, mediante oficio individual, el cumplimiento del Artículo 41 de la Convención Colectiva y que requieren del uso de Gafas o Anteojos acorde con los soportes anexos y por el valor individual relacionado , para un valor total de **Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (433.333) M/CTE**, equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 41 de la Convención Colectiva firmada con **Sintraemsdes Subdirectiva Piedecuesta**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para que realice el **pago del Auxilio Visual individual**, a favor de la trabajadora oficial, **ANA MILENA CARRILLO CELIS** identificada con cedula de ciudadanía N° **37.723.200 de Bucaramanga** afiliada a **Sintraemsdes-Subdirectiva Piedecuesta**, **para un valor Total de Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (433.333) M/CTE.**


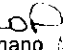
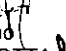

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los Cinco (5) días del mes de **Abril** del año **Dos Mil veinticuatro (2024)**.

Comuníquese y Cúmplase,



RAMIRO RANGEL PARRA
Gerente

Proyectó: MARIA JULIANA DULCEY HERNANDEZ 
 CPS-Talento Humano
 Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ 
 Profesional Universitario - Talento Humano
 Revisó: LINA BETTY QUIROGA NAVAS 
 Director administrativo y de talento humano
 Revisó: YOLLY ANDREA SEPULVEDA MOTTA 
 Apoyo Jurídico-Dirección Administrativa y de Talento Humano

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
------------------------------------------------------	----------------------------	-------------------------------------------------------	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12 28 Barrio la Consuelata
Sede Administrativa